

**SEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-18/2024, “Renovación del soporte de la Plataforma Unificada de Seguridad Genetec Security Center, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central de CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**TERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-09/2024,  
“Suministro de un camión contra incendios de 3,000 galones  
para los servicios de salvamento y extinción de incendios del  
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo  
Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**CUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-31/2024, “Servicio de mantenimiento en los módulos A y E del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Declarar desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-14/2024, “Suministro de un equipo Rodo Compactador con operador a bordo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-14/2024,  
“Suministro de Repuestos para Camión Oshkosh Striker del  
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo  
Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**SEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2024,  
“Suministro de mobiliario de oficina para las empresas de  
CEPA y Oficina Central”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**OCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Declarar como información reservada la Contratación Directa CEPA CD-11/2023, “Servicio de Asesoría Legal y Financiera desde el enfoque de prácticas Internacionales sobre proyectos de Desarrollo Portuario”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto VIII, Acta número 0044, de fecha 28 de junio de 2024 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA DE ADMÓN. Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para establecer horarios operativos para personal de CEPA Oficina Central, debido a las necesidades de seguimiento a las operaciones de la Institución.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

En la Ley Orgánica de CEPA publicada en el Diario Oficial Tomo N° 440 en fecha 25 de agosto de 2023, la cual entró en vigencia el 2 de septiembre de 2023, en su artículo 10 dice que entre las atribuciones de la Junta Directiva se encuentra, literal c: *“Aprobar, elaborar, reformar, adicionar y derogar las normativas que regularán las actividades internas y los trámites que deban realizar los usuarios ante la Comisión”* y literal w *“En general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer las facultades que le confiere esta Ley y su Reglamento a la Comisión”*.

Asimismo, en la misma Ley en su artículo 40 dice que: *“La Comisión formulará el Reglamento Interno de Trabajo de cada una de sus empresas, sometiéndolos para su aprobación al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social. Todo lo referente a horarios de trabajo, permisos, licencias, asuetos, vacaciones, aguinaldos y demás prestaciones sociales en favor de su personal, serán fijados por la Junta Directiva en los reglamentos de trabajo a que se refiere el inciso anterior, pero no podrán ser inferiores a los que disponga el Código de Trabajo o el Contrato Colectivo, en caso hubiere”*.

El horario del personal de Oficina Central es de las 8:00 horas a las 16:45 horas de lunes a viernes (exceptuando el personal de limpieza quien podrá tener una jornada diurna diferente que no sea superior a 44 horas semanales), el cual no cuenta con la flexibilidad para dar seguimiento a las operaciones de la Institución, por lo que, es necesario que cierto personal cambie su horario laboral de administrativo a operativo. Asimismo, por la naturaleza de la Comisión en repetidas ocasiones es necesario laborar en horarios que no son hábiles para el personal administrativo, lo cual ha generado que el tiempo extraordinario no cumpla con el requisito de ser pactado de forma ocasional.

**II. OBJETIVO**

Autorizar establecer horarios operativos para el personal de CEPA Oficina Central, debido a las necesidades de seguimiento a las operaciones de la Institución.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando el dinamismo y especialidad de las actividades y operaciones que realiza la CEPA, es indispensable contar con flexibilidad en cuanto a la gestión del recurso humano, para cumplir con las funciones asignadas, y debido a que las empresas son 24/7, es necesario que algunos empleados de CEPA Oficina Central laboren en horarios operativos para dar seguimiento a las operaciones de la Institución con los más altos estándares de calidad.

El Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central en su artículo 38 dice:

*“La jornada ordinaria de trabajo efectiva diurna para el personal es de las 8:00 horas a las 16:45 horas de lunes a viernes. Para almorzar el trabajador y la trabajadora contará con un receso de cuarenta y cinco minutos entre las 12:30 horas y las 13:15 horas, sin embargo, este podrá ser distinto por la índole de trabajo para no alterar la marcha normal de las labores. No obstante, la jornada establecida anteriormente, el personal que preste servicio de limpieza podrá tener una jornada diurna diferente que no sea superior a 44 horas semanales”*

El artículo 39 del mismo Reglamento dice: *“Las modificaciones posteriores al horario de trabajo fijado en el presente Reglamento tendrán que hacerse previo acuerdo con los trabajadores y las trabajadoras....”*

Al respecto, es necesario adicionar los siguientes horarios:

Turno A de lunes a domingo de las 07:00 a las 15:00 horas.

Turno B de lunes a domingo de las 15:00 a las 23:00 horas.

Turno C de lunes a domingo de las 23:00 a las 07:00 horas.

Turno D de lunes a domingo de las 8:00 a las 16:00 horas.

Los trabajadores que se desempeñan en turnos operativos, tendrán derecho a su descanso semanal correspondiente.

Para los trabajadores y trabajadoras de turnos operativos, las horas destinadas para las comidas serán:

Turno “A” y “D”, de las 12:30 a las 13:00 horas;

Turno “B”, de las 19:00 a las 19:30 horas;

Turno “C”, de las 01:00 a las 01:30 horas;

No obstante, lo anterior, en los Turnos “A”, “B”, “C” y “D”, cuando el trabajo desempeñado requiere de la presencia ininterrumpida y con el objeto de no alterar la marcha normal de las labores, los trabajadores y trabajadoras podrán tomar sus alimentos dentro de la jornada de trabajo, respetando los treinta minutos destinados a ese fin en otro horario.

De esta forma, se cumplirá la premisa que el trabajo en tiempo extraordinario, solo podrá pactarse en forma ocasional, cuando las circunstancias imprevistas especiales o necesarias así lo exijan.

Asimismo, para poder mantener la operatividad, es necesario cambiar la modalidad del goce de vacaciones anuales, de forma colectiva a 15 días en el año. Los días de asueto y de descanso semanal que quedaren comprendidos dentro de un período de vacaciones, no prolongarán la duración de éstas; pero los descansos semanales compensatorios no podrán incluirse dentro de dicho período. No obstante, las vacaciones no podrán iniciarse o concluirse en días asignados como asueto y fines de semana. La prestación económica de las vacaciones se mantiene.

Para tales efectos la Ley Orgánica de CEPA incluye dentro de las potestades de Junta Directiva, la autorización entre otros, lo referente a los horarios de trabajo y las vacaciones.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 10 literal c), w) y 40 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 38 y 39 del Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central.  
Artículos 164, 165, 166 y 180 del Código de Trabajo.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva, autorizar establecer horarios operativos para el personal de CEPA Oficina Central debido a las necesidades de seguimiento a las operaciones de la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar establecer horarios operativos para el personal de CEPA Oficina Central, debido a las necesidades de seguimiento a las operaciones de la Institución, a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.
- 2° Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano realizar las adendas necesarias a los Contratos Individuales de Trabajo o nombramientos del personal que tendrá horario operativo, previo acuerdo con los trabajadores y las trabajadoras.

**DECIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con el señor GERARDO VALIENTE ÁLVAREZ
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOPRIMERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRADER,  
S.A. de C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**DECIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad  
TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A.,  
SUCURSAL EL SALVADOR
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**DECIMOTERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad  
HACIENDA DORADA, S.A. de C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**DECIMOCUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Imponer multa a la sociedad STB COMPUTER, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de un (1) día en el cumplimiento de la Orden de Compra número 406/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-138/2023, “Suministro de dispositivos de control de acceso para puentes de abordaje y salas de la 1 a la 14 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOQUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Imponer multa a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de ciento trece (113) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 198/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad SEICA, S.A. DE C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, específicamente en contra del ordinal primero del Punto Decimocuarto del Acta número 0038 de fecha 17 de mayo de 2024
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Admitir la solicitud de arreglo directo presentada por la UDP XKTO, CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO EL SALVADOR, por diferencias surgidas en la ejecución del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, «Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

**Acta 0044 28 de junio de 2024**

Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda

Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional

Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.